

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE CISO, SERVICIO DE SOC GESTIONADO Y EL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE SIEM PARA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202503/S

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO.

1.1 Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, "MWCapital") es una organización público-privada activadora del potencial estratégico que supone la innovación tecnológica y digital para la sociedad. Su visión es la puesta en valor de las oportunidades actuales y de futuro derivadas de la transformación y la evolución del entorno económico, científico, educativo y social, fomentando la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones e iniciativas para hacer frente a los retos que afronta la ciudadanía interconectada y global. Su misión es impulsar la transformación móvil y digital de la sociedad con el objetivo de mejorar la vida de las personas a nivel global.

Fundada en Barcelona en 2012, MWCapital es una iniciativa conjunta impulsada por el Ministerio de Economía y empresa, la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA Ltd., y cuenta también con el apoyo de las operadoras Telefónica, Vodafone y Orange, así como Grupo Damm y CaixaBank, como miembros de su Patronato.

MWCapital actúa en base a una cultura corporativa basada en la *Intelligence*; conecta a agentes especialistas implicados en sus respectivas áreas actividad, convirtiéndose en un activo neutral de estructura y operativa ágil, abierta y de experiencia contrastada en la realización de proyectos y de resultados concretos destinados a generar impacto económico y social a nivel global.

Su actividad transversal da acceso al conocimiento y a los recursos mediante la interconexión cualificada y competente entre los distintos agentes que conforman el conjunto de la cadena de valor del ecosistema tecnológico y digital, fomentando su

desarrollo mediante la atención a las necesidades específicas y anticipándose al interés y al beneficio integral de sus aportaciones.

Su misión principal es la de habilitar, acompañar, pilotar y garantizar la transformación móvil y digital aplicada en ámbitos sectoriales concretos y con impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas: como pueden ser la medicina y la salud, la educación, las industrias del tejido productivo, como la movilidad, o el futuro del urbanismo y el impacto de la digitalización, entre otros.

MWCapital es un activo de posicionamiento estratégico y de futuro para la ciudad de Barcelona y su entorno: una oportunidad única de beneficio común de su potencial empresarial, educativo y científico global, reconociendo el valor y atractivo competitivo de su talento creativo, acogedor y de vanguardia.

1.2 Contexto del contrato

En los últimos años, la seguridad de los sistemas de información se ha convertido en un elemento crítico para las organizaciones, debido al crecimiento exponencial del volumen y la sofisticación de las amenazas cibernéticas. Este aumento está directamente relacionado con la digitalización acelerada de procesos, el uso masivo de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y el Internet de las cosas (IoT), y la interconexión global de redes y dispositivos. Los ciberataques han evolucionado desde amenazas ocasionales a riesgos continuos, organizados y dirigidos, con impactos económicos, reputacionales y operativos significativos.

El entorno normativo también ha experimentado un cambio profundo en respuesta a estos desafíos. Legislaciones como el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) establecen estándares rigurosos y de obligado cumplimiento para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. El incumplimiento de estas normativas no solo puede acarrear sanciones económicas, sino también una pérdida de confianza por parte de clientes, empleados y otras partes interesadas.

En este contexto, resulta imprescindible gestionar de manera proactiva las responsabilidades en materia de seguridad de la información. Esto requiere la participación de perfiles especializados que combinen conocimientos técnicos avanzados con competencias normativas y de gestión. Estos profesionales deben

encargarse tanto de la protección de la información como de la seguridad de los activos físicos y digitales de la organización, asegurando que estos estén protegidos frente a amenazas internas y externas.

La seguridad de la información no debe ser vista como una acción aislada o reactiva, sino como un proceso integral que abarca aspectos normativo-legales, técnicos, organizativos y estratégicos. Este enfoque permite garantizar no solo el cumplimiento de las regulaciones aplicables, sino también la continuidad del negocio, la resiliencia frente a incidentes y la confianza en las operaciones. La creación de un sistema de Gestión de Eventos e Información de Seguridad (SIEM), el establecimiento de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) y la supervisión estratégica por parte de un *Chief Information Security Officer* (CISO) son elementos esenciales para alcanzar estos objetivos.

Por tanto, la contratación de los servicios integrados de CISO, SOC y SIEM se convierte en una decisión estratégica para la organización, al permitir una gestión centralizada, coordinada y eficiente de la seguridad de la información. Esto no solo asegura la protección frente a amenazas actuales y futuras, sino que también fortalece la posición de la organización como una entidad confiable, resiliente y en cumplimiento con los más altos estándares de seguridad.

1.3 Idoneidad del contrato

En la medida en que el objeto de esta contratación está comprendido en el de los contratos regulados en la normativa en materia de contratación pública, y dada la consideración de MWCapital como entidad del sector público, que tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, la adjudicación de este contrato de servicios debe ser objeto de licitación al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”).

Finalmente, hay que tener en consideración la falta de medios propios para la ejecución del contrato por parte de MWCapital dado que no cuenta entre sus servicios técnicos y personal con profesionales capacitados para llevar a cabo los aspectos concretos necesarios para el correcto desarrollo del servicio descrito.

Las funciones de un CISO, la operación de un SOC y la implementación de un SIEM requieren conocimientos avanzados y multidisciplinares en ciberseguridad, normativas legales y estándares internacionales como el Esquema Nacional de

Seguridad (ENS), el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). MWCapital no dispone de personal interno con el nivel técnico y la experiencia suficientes para abordar estos requisitos. Además, la gestión efectiva de la seguridad de la información exige conocimientos actualizados sobre amenazas emergentes, tecnologías avanzadas y mejores prácticas, lo que implica un esfuerzo continuo que excede las capacidades actuales del equipo interno.

Con la externalización de este contrato, MWCapital toma una decisión estratégica, buscando aprovechar la experiencia externa, reducir costes, mejorar la agilidad y centrarse en sus competencias centrales. El coste de construir y mantener internamente las capacidades necesarias supera significativamente el coste de la externalización, especialmente cuando se consideran los gastos de contratación, formación, infraestructura y actualizaciones tecnológicas. Y asumir estas funciones con recursos propios supondría una sobrecarga significativa para el equipo interno, lo que podría comprometer tanto la calidad de las operaciones actuales como el cumplimiento de las nuevas exigencias de seguridad.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de los servicios de externalización de CISO (*Chief Information Security Officer*, “Oficial de Seguridad de la Información”, por sus siglas en inglés) para la gestión preceptiva ante incidentes de seguridad y la tecnología asociada, el establecimiento de un SOC (*Security Operacions Center*, “Centro de Operaciones de Seguridad”, por sus siglas en inglés), la implantación de un SIEM (*Security Information and Event Management* “Gestión de Eventos e Información de Seguridad”, por sus siglas en inglés), así como la dirección de la seguridad de la información que satisfaga el cumplimiento normativo relativo al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y en cualquier otra norma aplicable.

La naturaleza de este contrato se corresponde con la de un contrato de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

Los códigos relativos al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea son:



red.es

Generalitat
de Catalunya

Ajuntament de
Barcelona

Fira Barcelona

GSMA™

- 72220000-3: "Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica"
- 79700000-1: "Servicios de investigación y seguridad, incluidos servicios de seguridad informática"
- 48810000: "Sistemas de información"

3. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato no se divide en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría su correcta ejecución desde los puntos de vista técnico, operativo, económico y estratégico.

Los servicios de CISO, SOC y SIEM están profundamente interrelacionados y requieren una coordinación constante para garantizar un enfoque integral y eficaz en la gestión de la seguridad de la información. Dividir estos servicios en lotes fragmentaría la responsabilidad y dificultaría la integración entre las diferentes áreas, incrementando los riesgos de incumplimiento normativo y posibles brechas de seguridad. Por el contrario, un único proveedor puede implementar soluciones alineadas en todos los niveles (estratégico, táctico y operacional), asegurando que las políticas definidas por el CISO se reflejen adecuadamente en las operaciones del SOC y en el diseño e implantación del SIEM.

En este sentido, la prestación debe ser realizada por un único contratista, ya que no es viable su fraccionamiento. La coexistencia de varias empresas ejecutando prestaciones interdependientes podría generar redundancias en actividades esenciales como la auditoría, el análisis de riesgos y el cumplimiento normativo, lo que incrementaría la complejidad de la supervisión y elevaría los costes de gestión contractual. Esta decisión está amparada en lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, que establece la necesidad de garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución contractual.

Asimismo, la no división en lotes facilita el desempeño de las funciones propias del responsable del contrato, ya que un único proveedor adquiere un conocimiento profundo y unificado de las necesidades y vulnerabilidades de la organización. Este enfoque integral se perdería al fragmentar los servicios entre varios contratistas, afectando negativamente a la coherencia de la ejecución y aumentando los riesgos operativos. Además, la contratación de todos los servicios a un único proveedor permite aprovechar economías de escala, optimizando los recursos y reduciendo los

costes globales en comparación con la contratación de múltiples proveedores independientes.

Por estas razones, la contratación de un único proveedor asegura una ejecución más eficiente, integrada y alineada con los objetivos estratégicos y operativos de la organización, garantizando la seguridad y el cumplimiento normativo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado por la totalidad de los trabajos contratados, calculado a partir de la estimación del precio que supondría el cumplimiento efectivo del contrato de acuerdo con las condiciones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de este, tomando como referencia los costes actuales de los distintos servicios y los precios asociados que tienen en el mercado, según se describe en más detalle a continuación. Así, este presupuesto tiene carácter de máximos, por lo que las ofertas que lo superen serán íntegramente rechazadas (excluidas).

Por otro lado, el precio del contrato será el de adjudicación y tendrá que incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes o embalajes, dietas, entre otros conceptos que puedan derivarse de las obligaciones establecidas en los pliegos que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato, incluyendo los costes asociados y la pertinente gestión para la obtención de eventuales permisos, licencias y seguros necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Así, el presupuesto base total de licitación del contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (268.891,46.-€)**. Esto es, DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (222.224,34.-€) más la partida de IVA (21%), que es de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (46.667,12.-€).

Este presupuesto se corresponde con el asignado para la totalidad de los trabajos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo los únicos trabajos a cuyo abono se compromete MWC. Capital.

El valor estimado total del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (222.224,34.-€)**, puesto que no se prevén modificaciones ni prórrogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el precio del contrato se justifica mediante el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
Gestión y desarrollo del servicio	158.482,98€	33.281,43€	191.764,41€
Sistemas y/o licencias software	63.741,36€	13.385,69€	77.127,05€
TOTAL	222.224,34€	46.667,12€	268.891,46€

El precio del contrato, en relación con el equipo adscrito a su ejecución, se justifica mediante el siguiente desglose de precios máximos/perfil y su dedicación para la duración del contrato:

Perfiles	Dedicación para la duración del contrato (%)	Horas	Precio/Hora (€/hora) IVA excluido	Coste total
Coordinador y responsable de contrato	5%	270	74,19€	20.031,30€
Perfil CISO	18%	972	78,41€	76.214,52€
Equipo SOC	18%	972	64,03€	62.237,16€
TOTAL				158.482,98€
TOTAL IVA INCLUÍDO				191.764,41€

Tabla cálculo costes directos e indirectos (*)

Costes directos:	
Costes salariales - Salario Bruto	87.047,37€
Costes salariales – Seguridad Social (34%)	29.596,11€
TOTAL (Suma costes directos)	116.643,47€
Costes indirectos:	
Gastos generales de estructura (15%)	10.142,91€

Beneficio Industrial (10%)	31.696,60€
TOTAL (Suma costes indirectos)	41.839,51€
TOTAL	158.482,98€

(*) Los importes son IVA excluido

El precio del contrato para sistemas plataforma SIEM SaaS se justifica mediante precios mercado. Para la estimación del coste se ha tomado como base la configuración plataforma SIEM SaaS con 60 empleados, 3 servers y 20Gb/día de ingesta de logs, monitorización de datos y amenazas ocultas en la red:

Fabricante	Producto	Mensual	Anual
Microsoft	Sentinel	\$ 1.900,00	\$22.800,00
IBM	Security QRadar SIEM	\$ 1.904,47	\$22.853,64
Cisco	Splunk Enterprise	\$ 1.666,67	\$20.000,04
Media aritmética		\$1.823,71	\$21.884,53
BASE (*)		1770,59€	21.247,12 €
IVA (21%)		678,10€	4.461,9 €
TOTAL		2.448,69€	25.709,02€

(*) ratio \$/€ 0,92

	SIEM	IVA	TOTAL
Año 1	21.247,12€	4.461,9€	25.709,02€
Año 2	21.247,12€	4.461,9€	25.709,02€
Año 3	21.247,12€	4.461,9€	25.709,02€
Total	63.741,36€	13.385,7€	77.127,06€

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 33.^a de la LCSP, la cuantía del presupuesto base de licitación se considera estimativa y tiene la naturaleza de presupuesto máximo y limitativo, no pudiendo ser superada en ninguna circunstancia.

5. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se establece desde el día siguiente a la fecha de su formalización contractual y por un período máximo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**.



red.es

Generalitat
de Catalunya

Ajuntament de
Barcelona

Fira Barcelona

GSMA™

La duración propuesta permite dar cobertura a la naturaleza y necesidades del contrato. Además, se han tenido en cuenta las características de la financiación del contrato para su correcta ejecución.

No se prevé la opción de prórroga.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se determinen de entre los previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

NOTA: Para acreditar la solvencia mediante clasificación empresarial, será necesario presentar un certificado de clasificación de servicios que corresponda al Grupo, Subgrupo y categoría adecuados al objeto del contrato, o a una categoría superior. Dicho certificado deberá tener una fecha anterior a la de presentación de las ofertas. Se admite certificado del Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC), por un registro oficial de licitadores de cualquier Comunidad Autónoma, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las condiciones de solvencia deben cumplirse en la fecha límite de presentación de las ofertas y deben subsistir y acreditarse en el momento de la firma del contrato (art. 140.4 de la LCSP).

NOTA: La acreditación de estos requisitos, cuya concurrencia se declara en el sobre 1, deberá realizarse cuando MWCapital lo requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y sea, en consecuencia, propuesto para adjudicación. En ese momento, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

No obstante, el órgano de contratación o sus servicios dependientes podrán solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos

exigidos, si consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Por ello, todas las entidades licitadoras, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir a este procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

6.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera permite verificar que la capacidad económica del operador económico que tiene que llevar a cabo la prestación la podrá realizar con garantía de éxito.

Volumen anual de negocios: Por considerarse un criterio ajustado al objeto del contrato y proporcional a este, el volumen anual de negocios, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser igual o superior a 1,5 veces la media anual del valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a **109.442,15.-€**.

Medios de acreditación:

- La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá presentar una declaración al respecto y presentar las cuentas legalizadas.
- En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial ni de legalizar cuentas, deberá presentar una declaración al respecto, así como las cuentas firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de los ejercicios correspondientes.

6.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional

El criterio relativo a la solvencia técnica y profesional seleccionado permite verificar que el operador económico tiene la suficiente experiencia para poder llevar a cabo la prestación y que cumple con los requisitos mínimos a nivel de ciberseguridad.

a) Experiencia:

Se deberá disponer de una relación de los principales proyectos relacionados con CISO y SOC realizados durante los tres (3) últimos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos tres (3) entidades públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 2/3 de volumen anual de negocio del contrato (esto es, 72.961,43.-€).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV principal de este procedimiento.

Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación): Mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos la descripción del trabajo, los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 de la LCSP (antigüedad inferior a cinco años): Mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de, como mínimo, un (1) empleado desde la fecha de constitución; pudiendo el órgano de administración, si lo considera necesario, solicitar un informe de la Seguridad Social con el número anual medio de personas trabajadoras.

b) Certificaciones de ciberseguridad

Con el objetivo de garantizar la confiabilidad y excelencia en los servicios ofrecidos en el ámbito de la ciberseguridad se deben cumplir con diferentes estándares oficiales reconocidos internacionalmente.

Así, los licitadores deberán disponer de las siguientes categorías y certificaciones:

- Categoría GOLD de la Red Nacional de Centros de Operaciones de Ciberseguridad (SOC), o equivalente.

Este reconocimiento oficial a la capacidad técnica, operativa y de inteligencia de los licitadores avala la solidez del servicio y su capacidad para colaborar activamente en el descubrimiento de nuevas amenazas de ciberseguridad.

- Certificación nivel ALTO del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), o equivalente.

Esta certificación garantiza el cumplimiento de las medidas reforzadas exigidas por la normativa aplicable a los sistemas de información del sector público.

- Certificación ISO/IEC 27001 en sistemas de gestión de la seguridad de la información, o equivalente.

Esta certificación permite acreditar la existencia de procesos sistemáticos y auditables para la protección de datos, la gestión de riesgos y la mejora continua en materia de seguridad.

- Certificación ISO/IEC 20000 en gestión de servicio IT, o equivalente.

Esta certificación permite acreditar las buenas prácticas en la provisión, gestión y mejora de servicios tecnológicos.

Medios de acreditación:

Cuando sea requerido por MWCapital y, en todo caso, siempre antes de la adjudicación definitiva del contrato, la categoría y certificaciones correspondientes

se acreditarán por la empresa propuesta adjudicataria mediante la aportación de los certificados acreditativos vigentes.

6.3 Medios personales y su adscripción

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se identifican a continuación y a mantenerlos durante la ejecución del contrato, sin coste adicional para MWCapital. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponer las penalizaciones por este motivo previstas en el contrato.

MWCapital considera que los perfiles mínimos necesarios y su dedicación para la prestación de los servicios son los indicados en el apartado 4. "Recursos Humanos" del Pliego de Prescripciones Técnicas (esto es, un coordinador y responsable de contrato, un perfil CISO y un equipo SOC).

Medio de acreditación:

Como condición de admisión al procedimiento, la adscripción de medios se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable a incluir en el sobre 1, por la que el licitador mejor clasificado se compromete a asignar los recursos mencionados a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP y en atención al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Particulares de la presente licitación como **Anexo I**.

NOTA: NO deberá incluirse en la declaración responsable ningún detalle sobre los currículums del equipo propuesto, siendo necesario únicamente acreditarse mediante la documentación oportuna por el licitador propuesto como adjudicatario y, en todo caso, cumplirse en el momento del inicio de ejecución del contrato, y no antes, y mantenerse durante dicha ejecución. Lo anterior se establece con el fin de evitar cualquier posible adelanto de contenido de sobres posteriores, en los que se valoran, como criterios evaluables mediante fórmula, las mejoras en la experiencia y certificaciones de los perfiles asignados.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o

fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

7.1 Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 34 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, **aquellas ofertas que no alcancen los 17 puntos en dichos criterios serán excluidas** (en este sentido, ver el art. 19.3 del Pliego de Cláusulas Particulares).

Los licitadores presentarán su propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor de la forma más comprensible posible para facilitar y hacer posible su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en los pliegos que rigen esta contratación. Esta propuesta debe responder a las explicaciones y compromisos sobre todos y cada uno de los criterios de valoración subjetivos definidos.

Como regla general, el licitador proporcionará en su oferta una explicación detallada del cumplimiento de los requisitos mínimos y los detalles relativos a los aspectos y parámetros a valorar, no siendo suficiente, en ningún caso, la mera repetición mimética de las especificaciones establecidas en este pliego. En todo caso, la simple repetición o réplica del Pliego de Prescripciones Técnicas no será puntuable.

NOTA: La extensión máxima de la propuesta será de doce (12) páginas DIN-A 4 (en vertical u horizontal), letra Arial o Calibri, tamaño 11 puntos e interlineado simple. No computarán la portada o el índice. Las páginas que superen este límite, incluidos los anexos, no se tendrán en cuenta a los efectos de valoración de las propuestas.

Los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor serán:

a) Plan de proyecto (hasta un máximo de 24 puntos)

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica que detalle la planificación por etapas, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado 2.4. “Etapas del contrato”).

La evaluación de este criterio se centrará en los siguientes aspectos clave:

i.) Arquitectura y Solución SIEM propuesta

- Descripción clara y estructurada de la arquitectura y solución SIEM, incluyendo la escalabilidad y la capacidad para satisfacer las necesidades de MWCapital (*hasta 4 puntos*)
- Dimensionamiento detallado de la solución, incluyendo la topología propuesta y la capacidad de ingesta diaria de eventos (*hasta 4 puntos*)

ii.) Metodología de despliegue de la solución SIEM

- Presentación de un plan metodológico sólido para el despliegue de la solución, incluyendo la planificación por etapas y la gestión de riesgos (*hasta 4 puntos*)

iii.) Metodología, funciones y servicios del SOC

- Descripción de la metodología operativa para la monitorización 24/7, con un enfoque en la detección temprana y la respuesta efectiva (*hasta 2 puntos*)
- Propuesta de metodología para tareas preventivas, como auditorías, simulaciones y capacitación (*hasta 2 puntos*)

- Plan de respuesta ante incidentes, con tiempos de reacción, recursos asignados y procesos de escalado (*hasta 2 puntos*)

iv.) Descripción del Servicio CISO

- Enfoque metodológico del servicio, detallando cómo el CISO supervisará y gestionará las áreas clave (*hasta 3 puntos*)
- Descripción del servicio propuesto, indicando roles y responsabilidades, y su alineación con los objetivos de MWCapital (*hasta 3 puntos*)

Justificación del criterio: La memoria debe evidenciar que el licitador comprende plenamente las necesidades y objetivos de MWCapital en materia de seguridad, proponiendo soluciones técnicamente sólidas, metodológicamente consistentes y adaptadas a la planificación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas. También debe incluir un planteamiento claro sobre las actividades que realizará y los recursos que destinará, asegurando la excelencia en la ejecución del proyecto.

b) Cuadro de mando del servicio y catálogo de indicadores (*hasta 10 puntos*)

Se valorará la propuesta de un cuadro de mando detallado y un catálogo de indicadores de calidad alineados con los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador deberá demostrar su capacidad para gestionar el proyecto de manera integral, garantizando una supervisión eficaz y una mejora continua. Los aspectos evaluados serán:

i.) Propuesta de cuadro de mando completo

- El cuadro de mando debe proporcionar una visión global del servicio en cascada, abarcando todos los niveles relevantes (*hasta 2 puntos*)

ii.) Visión del servicio - Prestación del servicio

- Indicadores que reflejen el desempeño del servicio, asegurando su alineación con los estándares de calidad requeridos (*hasta 2 puntos*)

iii.) Visión del servicio - Evolución y mejora del servicio

- Propuesta de indicadores que permitan evaluar la mejora continua del servicio y la innovación en su prestación (*hasta 2 puntos*)

iv.) Visión del servicio - Uso y percepción

- Indicadores que midan la experiencia del cliente, el uso del sistema y la satisfacción general con los servicios ofrecidos (*hasta 2 puntos*)

v.) Visión del detalle operacional

- Indicadores que monitoricen aspectos técnicos y operativos específicos, como tiempos de respuesta, disponibilidad de sistemas y gestión de incidentes (*hasta 2 puntos*)

Justificación del criterio: Este criterio asegura que el licitador no solo entienda las necesidades del proyecto, sino que también proponga un modelo claro y medible para supervisar, evaluar y mejorar la calidad del servicio. La propuesta debe incluir un cuadro de mando funcional y un catálogo de indicadores que permitan un seguimiento eficaz y la toma de decisiones basada en datos.

Como resultado del análisis de la evaluación de la información aportada por las empresas licitadoras para cada criterio evaluable mediante un juicio de valor, se seguirán los siguientes parámetros orientativos:

Resultado evaluación de la información aportada para cada criterio			Porcentaje orientativo que aplicar a la puntuación máxima
Coherente y completa	Nivel de detalle	Objetivos contemplados	
Sí	Alto	Completos	100%
Sí	Medio	Incompletos	50%
NO	Medio	Incompletos	25%
NO	Bajo	Erróneos/inadecuados	0%

7.2 Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 66 puntos)

a) Oferta económica (hasta un máximo de 35 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación.

Para el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

Los licitadores deberán presentar una oferta, de acuerdo con el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto al Pliego de Cláusulas Particulares de la presente licitación como **Anexo II**.

b) Mejoras objetivas (hasta un máximo de 31 puntos)

NOTA: La presentación de proposiciones que incluyan estos compromisos se considerarán obligaciones de carácter esencial, de tal forma que su incumplimiento podrá comportarla resolución culpable del contrato, por parte del contratista.

b.1.) Experiencia adicional de los perfiles adscritos a la ejecución del contrato (hasta 18 puntos)

Se valorará la experiencia de las figuras detalladas más abajo, que hayan participado por encima de la experiencia mínima requerida según se establece en el apartado 4.1.

“Funciones y requisitos por perfil” del Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se aplicará conforme a los siguientes criterios:

- **Coordinador y responsable del Contrato**
 - 1 punto por cada año adicional de experiencia en proyectos del ámbito de ciberseguridad (hasta 3 puntos)
 - 1 punto por cada año adicional de experiencia como Responsable de Contrato (hasta 3 puntos)
- **Perfil CISO**
 - 1 punto por cada año adicional de experiencia en herramientas de seguridad SIEM y SOC (hasta 3 puntos)
 - 1 punto por cada año adicional de experiencia en cumplimiento de normativas ENS, RGPD y LOPDGDD (hasta 3 puntos)
- **Equipo SOC**
 - 1 punto por cada año adicional de experiencia en herramientas de seguridad SIEM y SOC (hasta 3 puntos)
 - 1 punto por cada año adicional de experiencia en herramientas de seguridad en equipos SOC (hasta 3 puntos)

Justificación del criterio: La experiencia adicional en estos perfiles contribuye directamente a la garantía de calidad del servicio. En el caso del Coordinador y responsable del Contrato, impacta de manera global, mientras que en los técnicos especializados refuerza la calidad y eficiencia en los aspectos técnicos y operativos del servicio.

b.2.) Certificaciones de seguridad y cumplimiento normativo del equipo asignado (hasta 13 puntos)

Se valorará la posesión de certificaciones especializadas en ciberseguridad, auditoría de seguridad, gestión de riesgos y cumplimiento normativo por parte del equipo asignado:

- Por cada certificación presentada de entre las siguientes, hasta un máximo de 10 puntos (10 certificaciones): ITIL Expert, PMP, CGEIT, CISA, CISM, CISSP, CEH, CSIH, ISO 27001 (implantador), TF-CSIRT, ISO 22301, TIC LEET

SECURITY Rating BBB, CMMI nivel 3, ISMS Forum CCSP, OSCP, CompTIA CASP+.

- Por certificación específica en la plataforma SIEM propuesta (fabricante de la solución ofertada), hasta 3 puntos adicionales.

Justificación del criterio: La incorporación de técnicos con certificaciones especializadas asegura un equipo mayormente capacitado y con mejores conocimientos específicos en aspectos técnicos y de seguridad, mejorando la calidad y eficiencia del servicio prestado. En cualquier caso, el alcance, especificación y finalidad de estas certificaciones son diferentes a los certificados exigidos como criterio de solvencia técnica o profesional.

8. PRESUNCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con posibles valores anormales o desproporcionados:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 50% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15%.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 de la LCSP, se rechazará la oferta cuando incurra en baja anormalmente desproporcionada y se compruebe que no puede cumplir con las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho Internacional enumeradas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo, las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas con valores anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN

9.1 Condiciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el contratista podrá subcontratar partes específicas del contrato, siempre y cuando dicha subcontratación cumpla con las condiciones y limitaciones establecidas en los pliegos del presente expediente. La subcontratación no exime al contratista de su responsabilidad directa frente a MWC, quien seguirá siendo el único interlocutor válido durante toda la ejecución del contrato.

9.2 Ámbito y limitaciones

La subcontratación estará permitida para aquellas actividades auxiliares o especializadas que el adjudicatario considere necesarias para la correcta ejecución de los servicios, tales como:

- Servicios específicos de ciberseguridad, como monitorización avanzada de amenazas.
- Implementación de herramientas tecnológicas asociadas al SOC.
- Consultorías específicas en cumplimiento normativo del ENS, RGPD o LOPDGDD.
- Servicios técnicos específicos para la integración de sistemas de gestión.

Quedan excluidas de la subcontratación aquellas tareas que impliquen la dirección, planificación estratégica o cualquier otra función central que corresponda al Chief Information Security Officer (CISO) externalizado.

El porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder el 40% del importe total del contrato.

No se podrá subcontratar a empresas o personas que hayan participado en la preparación del presente procedimiento de contratación, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

9.3 Requisitos y obligaciones

- Los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos de capacidad técnica, solvencia y cumplimiento normativo que el adjudicatario. Así, el adjudicatario deberá garantizar que la ejecución de las tareas subcontratadas se realiza conforme a los estándares de calidad y seguridad establecidos en el contrato.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar que los subcontratistas cumplen con todas las normativas aplicables en materia de protección de datos, seguridad de la información y ciberseguridad.

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas en los pliegos podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que correspondan según la normativa aplicable. Así, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento, la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones de subcontratación, así como realizar auditorías o inspecciones sobre las actividades subcontratadas.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- **Forma de presentación:** Las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse en **TRES (3) SOBRES** electrónicos, a través de la herramienta **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:
 - **SOBRE 1:** Documentación Administrativa
 - **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor
 - **SOBRE 3:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática
- **Fecha límite de presentación:** El último día para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya.

NOTA: La documentación a presentar a través de la herramienta Sobre Digital para cada uno de los tres (3) sobres deberá ser nombrada conforme la siguiente relación:

- Sobre 1:
 - “A/F202503/S DEUC_[nombre licitador]”
 - “A/ F202503/S Anexo I PCP Adscr. medios_[nombre licitador]”
- Sobre 2:
 - “A/ F202503/S Oferta técnica S2_[nombre licitador]”
- Sobre 3:
 - “A/ F202503/S Anexo II PCP Oferta económica S3_[nombre licitador]”

Cualquier otra documentación que el licitador aporte en alguno de los tres (3) sobres deberá ser nombrada como “A/ F202503/S [nombre documento] [S1/S2/S3 en función del número de sobre que se presenta]_[nombre licitador]”

11. MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone que la Mesa de Contratación esté constituida por:

- **Presidenta:** **Eduard Martín**; Chief Information Officer de MWCapital, o persona en quien delegue;

- Secretaria: **Marta Duelo**; Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: **Carme Ponte**; Chief of General Services de MWCapital; o persona en quine delegue;
- Vocal técnico 1: **Tomeu Sabater**, Head of Tech Lab de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **David Mira**, asesor externo IT de MWCapital.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario de la mesa, que actuará con voz y sin voto. El secretario de la mesa estará asistido por un técnico auxiliar, la incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 27 de marzo de 2025



Eduard Martín
Chief Innovation Officer
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation